

El Fueroista

PERIÓDICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

¡Cristo vence! ¡Cristo reina! ¡Cristo impera!

ADMINISTRACION

Si Deus pro nobis, quis contra nos?

(Ad. Rom. VIII, 31)

Jangoikoa gure alde izan ezkeru, zor gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España.....	Un trimestre 4,50 Ptas.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año..... 36 "

Calle de Loyola, número 11, piso bajo,

donde se dirigirá la correspondencia administrativa, y al Apartado de Correos la directiva.

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Jueves.—Los Santos Rufino, Marcos y Elpidio, mrs.—Intencion particular: Humildad de corazón.

CALENDARIO MARIANO.—Ntra. Sra. de Chiervres, en Anonia.

Apostolado de la Oracion.

Intencion general para Noviembre.

LOS HIJOS DE IRLANDA.

Oracion cotidiana.

¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon inmaculado de Maria Santisima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco especialmente, á fin de que la católica Irlanda logre la libertad á que aspira, y que tan merecida tiene por su prolongado martirio.

Propósito.

Ofrecer todas nuestras oraciones y buenas obras por las almas del Purgatorio.

Máxima.

Esmeraos, sobre todo, en conservar bien la honestidad en vuestro corazon y en todos vuestros sentidos.

(San Buenaventura.)

CENTENARIO XIII.

del

ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD
CATÓLICA EN ESPAÑA.

S. S. el Papa Leon XIII se ha dignado conceder 300 dias de indulgencia, que podrán ganarse una vez cada dia y por espacio de diez años, á los fieles habitantes en el reino de España que rezáren con el corazon contrito y devotamente la siguiente

ORACION.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el católico rey nuestro Recaredo y los padres del tercer Concilio toledano, arrojásteis de nuestra patria la pravedad arriana, concedednos que unidos en una misma fé y caridad trabajemos con ardor por la restauracion de nuestra Unidad católica y del imperio social de vuestro Unigénito hijo y Salvador nuestro Jesucristo. Amen.

Oración de Jesus, reinad en nuestra España!
¡Madre Inmaculada salvadnos!
¡Ángel custodio del reino, Santiago Apostol,
antos de España interceded por nosotros!

SAN SEBASTIAN 16 DE NOVIEMBRE DE 1892

LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

La mocion presentada por el señor Machimbarrena acerca de este asunto, nos pone en la precision de volver sobre él una vez más.

Se pretende que la Diputacion en pleno declare que la interpretacion que los coalicionistas dan al art. 60 de la ley provincial es perfectamente racional y justa y autoriza la suspension de las sesiones ordinarias con la fórmula de «se avisará á domicilio para la primera.»

Al efecto se presenta la cuestion por el lado más adecuado á despertar nobles sentimientos; por el de la legalidad de la pretension coalicionista y por el de la autonomia de la Diputacion provincial. Siempre fueron los coalicionistas habilidosos para crear situaciones de artificio y presentar los asuntos bajo el prisma que pudiera seducir á los diputados tradicionalistas.

Se hace, pues, preciso desenmascarar la labor de esos señores, para que nadie se llame á engaño.

Empezamos por declarar que prescindimos en absoluto de la intervencion del gobernador civil en este asunto. Para nosotros, fuera de la significacion anti-

foral que tiene, no significa nada. Tanto respetamos la ley si el gobernador vela por su cumplimiento, como si no se cuida de él. Por eso cuando el Sr. Aguirre de Tejada consentia la suspension de las sesiones ordinarias, combatimos la corruptela que trataba de introducir la mayoría coalicionista, exactamente igual, con la misma convicción é idéntico arrojo que cuando dicho señor tuvo á bien acordarse del cumplimiento del artículo 60 de la ley provincial.

Hecha esta advertencia que estimamos necesaria, nos ocuparemos hoy en demostrar que la interpretacion que nosotros hemos dado al repetido artículo es la única que derecha y racionalmente puede dársele, dejando para mañana la demostracion de que la práctica que en contrario siguen algunas Diputaciones, nada significa y que el invocar la autonomia provincial en el sentido en que lo hace la coalicion, es un puro sofisma y una de tantas añagazas liberalescas.

Que nuestra interpretacion sea racional y justa y de consiguiente no quepa suspender las sesiones en la forma pretendida por los coalicionistas, resulta demostrado sin más que reproducir nuestros escritos anteriores acerca de esta materia, ya explicando el contenido del artículo 60 de que se trata, ya evidenciando el absurdo á que conduciría una interpretacion contraria, al hacer imposible la reunion de la Diputacion en sesion extraordinaria y al desnaturalizar el funcionamiento permanente de la Comision provincial.

Pero suponiendo que nuestros lectores recordarán las consideraciones que en ambos sentidos expusimos, nos abstenemos de repetir las optando por reproducir las siguientes líneas de *La Libertad* que en su número del 25 del mes pasado, las confirmaba tan razonada como incontestablemente.

Contendiendo con el órgano de la coalicion copiaba el artículo 60 de la ley provincial y lo comentaba á seguida en la forma siguiente:

«Art. 60. La Diputacion fija en su primera sesion de cada periodo semestral el número de las que haya de celebrar, en *dias consecutivos* no feriados, durante el mismo. En caso de necesidad, puede acordar la prórroga de sus sesiones, poniéndolo en conocimiento del gobernador.»

La ley dice *dias consecutivos*, y consecutivo significa «que sigue á otra cosa inmediatamente»; luego *dias consecutivos* es lo mismo que *dias seguidos*, y han de serlo en este caso sin más solucion de continuidad que la determinada por los *dias no feriados*.

La palabra *prórroga*, que significa «continuacion de una cosa por algun tiempo determinado», indica bien claramente que si la Diputacion tuviese necesidad de celebrar más sesiones que las acordadas, ha de ponerlo en conocimiento del gobernador.

De suerte que cuanto el órgano del caciquismo distingue entre semestre y primer mes del mismo, series de sesiones y demás, es puro disparatar.

Sigamos copiando la ley.

«Si durante la celebracion de las sesiones sobrevienen causas que hicieren peligrosa su continuacion, el gobernador puede, bajo su responsabilidad, suspenderlas ó aplazarlas, dando cuenta al Gobierno dentro de las veinticuatro horas siguientes.»

La acepcion más propia de *aplazar*, en este caso, es «diferir una materia, cuestion ó negocio, para tratarlos más adelante»; luego la ley, al facultar al gobernador para que rompa la continuidad de las sesiones, viene á fortalecer el

precepto de que han de celebrarse en *dias consecutivos*.

Como pudiera ocurrir que algun negocio grave exigiese la reunion de la Diputacion, el art. 61 de la ley prevé la celebracion de sesiones extraordinarias, y fija cuando y cómo deben celebrarse.

Aun suministra la ley, otro argumento contra quienes no quieren entenderla. El art. 49 dice, entre otras cosas, que á la Comision provincial, como cuerpo administrativo, corresponde «preparar todos los asuntos en que ha de ocuparse la Diputacion en cada reunion semestral». Y lo dice así, y no de otro modo, para guardar la relacion lógica debida con lo dicho en el art. 55, previniendo que «la Diputacion provincial se reunirá necesariamente en la capital de la provincia todos los años el primer dia útil de los meses quinto y décimo del año económico.»

Si aun cupiera duda, para dispararla basta leer los capítulos VI y VIII de la ley, que tratan de la organizacion y modo de funcionar de la Comision provincial, de su competencia y atribuciones. No serian estas tan grandes, si la Diputacion hubiese de estar en ejercicio permanente. No sería la Comision cuerpo administrativo y consultivo, mas superior jerárquico de los Ayuntamientos, ni se le concedería, por el art. 100, las atribuciones que el 75 confiere á la Diputacion, si las reuniones de esta no estuvieran limitadas á las dos por año de que hablan los artículos 55 y 60.

Contra preceptos tan claros, se invoca una corruptela. ¡Pobre pais! Así van todos sus negocios.»

La verdad es que desde que á D. Tirso Olazabal se le ocurrió quejarse, sin motivo alguno, de nuestros escritos contra sus amigos, vamos entrando en ganas de no tenerlos tan olvidados como antaño.

Prueba al canto.
Leemos en nuestro querido compañero *El Estandarte Católico*:

«Ya que *El Correo de la Provincia* nos invita á ingresar en el partido carlista, esperamos tendrá la bondad de decirnos á cual de los dos bandos leales hemos de presentarnos; pues segun *La Dinastia*, las huestes de D. Carlos de Borbon acaban de dividirse en *llaude-ristas* y *cerralbistas*.

Dice *La Dinastia*, en su número de ayer:

«SIGUE LA DIVISION

En estos últimos dias nos hemos ocupado en las divisiones que trabajan el partido carlista.

Las cartas de nuestro incógnito colaborador nos pusieron sobre la pista, y tales cosas supimos, algunas de las cuales comunicadas están ya á nuestros lectores, que no hemos de abandonar el asunto fácilmente.

La division crece. A la muerte de *El Estandarte Real* y de la *Biblioteca Tradicionalista*; al abandono del escritor y propagandista mas valiente y constante del carlismo D. Francisco de P. Oller, (1) siguen hechos de mas notoria trascendencia para el partido tradicionalista.

Aun no bien determinadas, aun no bastante sabidas fuera del círculo de los íntimos, existen, sin embargo, hondas diferencias entre los mas conspicuos jefes carlistas. No tardarán quizás en salir á luz, produciendo el escándalo y

(1) Este señor se alzó con el santo y la limosna.

perturbacion consiguientes, puesto que, segun nuestros informes particulares, residen nada menos esas divergencias y esos antagonismos en los ánimos de los señores marques de Cerralbo y Llauder.

Este último, por lo demás, tampoco consigue mantener unida la opinion de los tradicionalistas en Barcelona. Se murmura, se protesta, y estos disgustos íntimos están á punto de hallar pública expansion y desahogo en el periódico antillauderista cuya próxima aparicion anunciábamos ayer como probable.

Avanzan, pues, y avanzan con pasos de gigante la division y el desacuerdo en el campo que fué siempre modelo de disciplina y union.»

Chismografía política.

No tienen precio para pajareros.
Aludimos á los Sres. Cánovas y Sagasta que se pintan solos para cazar con liga.

Todas sus aspiraciones son de union, conjuncion, fusion, en una palabra, agregado y revoltijo de elementos diversos al servicio de una misma causa.

«Está, ya lo vimos ayer, es la revolucion mas ó menos taimada, pero vigente hoy como en la madrugada del 3 de Enero, segun frase de Castelar.

Y ello es que tanto D. Práxedes como D. Anton muestran no tener mala mano en esto de cazar incautos mas ó menos auténticos.

Desde el beatífico mestizo hasta el desprecupado posibilero, todos se van dejando coger en el lazo.

Mirando á las estrellas, por supuesto, pero cayendo en blando.
¡Cosa mas rara!

Y el caso es que la esfera de acción de los cazadores de autos es más extensa de lo que parece.

Cabalmente estos dias viene sosteniendo el periódico unionista que el carlismo no será un temor para la paz, mientras permanezca en el trono la dinastia legítima reinante y sea respetada su propaganda legal.

De donde se desprende que la permanencia de la actual dinastia es una de las causas que sofocan los ardores bélicos de los carlistas.

Y ello es cierto que reservan todas sus energías—y así se lo oimos decir á diario—para cuando venga la gorda, es decir, la revolucion fiera, la república.

¿Será que tambien hay liga para los carlistas?

¿Habrá algun pacto secreto que pueda explicar este y otros fenómenos de la historia contemporánea?

Averigüelo Vargas.

El caso es que no faltan carlistas que se las prometan muy felices para dentro de diez años.

Y liberales de la clase de conspicuos que no tienen reparo en asegurar que efectivamente, por entonces podrá verse algo.

Ese algo quizá se lea en las siguientes líneas que ayer escribe *La Libertad*:

«Ni es menester recordar, para que las gentes sencillas queden completamente edificadas, como don Carlos de Borbon ha mantenido, despues de 1876, cariñosas relaciones con doña Isabel de Borbon, abuela del rey niño.

..... ni hace falta recordar que, meses antes de que naciese don Alfonso XIII, y cuando